



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, y domicilio legal en Avenida José Larco N° 400, debidamente representada por su Alcalde, el señor Luis Alfonso Molina Arles, identificado con DNI N° 09167980, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124 y domicilio en Avenida Boulevard S/N, San Borja, debidamente representado por su Director de Informaciones, el General de Brigada Luis Francisco Chacón Córdova, identificado con DNI N° 43673170, a quien en adelante se denominará EL EJÉRCITO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Otros dispositivos aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que conforme lo establece la Ley N° 27972, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

EL EJÉRCITO, es una institución pública perteneciente al Estado Peruano a través del Ministerio de Defensa, que tiene por objeto garantizar la soberanía nacional y el apoyo al desarrollo nacional, contando para los asuntos relacionados con la Imagen Institucional a la Dirección de Informaciones del Ejército, de quien dependen en los aspectos relacionados a la Cultura Militar e Historia, el Instituto de Estudios Históricos del Ejército y en cuanto a Patrimonio Institucional, la Dirección de Museos del Ejército.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Siendo que en el distrito de Miraflores, se cuenta con el Museo Cáceres ubicado en el Reducto N° 2 constituyendo éste lugar, uno de los atractivos turísticos en el que se perenniza la gloria y el mensaje patriótico del Gran Mariscal Andrés Avelino Cáceres y que el mismo ha venido funcionando en las condiciones establecidas en el Convenio que fue suscrito con EL EJÉRCITO, el 04 de diciembre de 2007, en donde se había acordado que la distribución de los ingresos correspondían al 70% del total para LA MUNICIPALIDAD y el 30% del total de los ingresos para EL EJÉRCITO, así mismo, ambas instituciones han acordado realizar, el tercer domingo de cada mes, una Ceremonia de Cambio de Guardia, en el Reducto N° 2 del distrito de Miraflores.

Por lo tanto, corresponde viabilizar la suscripción de un nuevo convenio con las precisiones necesarias que permitan continuar con su funcionamiento, así como de otros aspectos relacionados al incremento de la Imagen de ambas instituciones, a través de la difusión de la Cultura Militar e Historia y de su Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo principal buscar puntos de encuentro, entre la sociedad y la cultura militar a través de lo siguiente:

- Fortalecer el espíritu cívico y patriótico de la ciudadanía en base al conocimiento del legado de nuestros héroes, entre los cuales se encuentra el Mariscal Andrés Avelino Cáceres, personaje de gran importancia y participación en nuestra historia nacional, particularmente durante la guerra con Chile y específicamente en la Defensa de Lima en la Batalla de Miraflores
- Incentivar el acercamiento entre la ciudadanía y su Ejército.
- Estimular en la familia, en la niñez y en la juventud, el conocimiento de la vida de nuestros héroes de modo que ello sustente y fortalezca la identidad nacional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Teniendo en consideración que el Museo Cáceres del Reducto N° 2 ya se encuentra implementado, las partes reconocen y se encuentran conformes con las condiciones en las que ha venido funcionando a la fecha, siendo que para viabilizar la



permanencia de su funcionamiento las partes asumen los compromisos que se detallan a continuación:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- La renovación del mobiliario, equipos de audio y de video existentes en los diferentes ambientes del museo, como Sala de Exposición y Salas de Exhibición a fin de darle la debida prestancia a sus instalaciones al ser visitadas por turistas nacionales y extranjeros.
- A la distribución de los ingresos del Museo Cáceres en un 60% para LA MUNICIPALIDAD y un 40% para EL EJÉRCITO.
- El incremento de la colección museográfica y museológica del Museo Cáceres del Reducto N° 2 del distrito de Miraflores, de acuerdo a las coordinaciones que realice con el Instituto Histórico de Estudios del Pacífico (INHEPA) y otras instituciones relacionadas con el tema histórico y de patrimonio cultural.

La confección de los tres (03) uniformes que requiere el personal de oficiales que participa en la Ceremonia de Cambio de Guardia en el Reducto N° 2 del distrito de Miraflores, de acuerdo a las especificaciones del Instituto de Estudios Históricos del Ejército del Perú (IEHEP)

- La confección de los treinta y seis (36) uniformes que requiere el personal de tropa que participa en la Ceremonia de Cambio de Guardia en el Reducto N° 2 del distrito de Miraflores, de acuerdo a las especificaciones del Instituto de Estudios Históricos del Ejército del Perú (IEHEP)
- El apoyo requerido en vestuario y gastos diversos para los integrantes de la Asociación de Recreacionistas Históricos de Lima (ARHL), para la representación de la Alegoría Histórica que se lleva a cabo en la Ceremonia de Cambio de Guardia en el Reducto N° 2 del distrito de Miraflores.

La instalación de los equipos de sonido y amplificación, así como otros diversos que permitan la realización de la Ceremonia de Cambio de Guardia en el Reducto N° 2 del distrito de Miraflores.

- La implementación de una (01) escalinata y una (01) antorcha, para el encendido de la lámpara votiva.

EL EJÉRCITO se compromete a lo siguiente:

- Mantener la exhibición de todos los objetos de su propiedad pertenecientes al recuerdo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres, su familia y sus campañas militares en el Museo Cáceres del Reducto N° 2, los mismos que obran en el Acta de Entrega y en el inventario, debiendo, de ser el caso, actualizar dichos documentos, a través de la Dirección de Museos del Ejército.
- Conducir la Ceremonia de Cambio de Guardia en el Parque REDUCTO N° 2, el tercer domingo de cada mes, con un efectivo de tres (03) oficiales y treinta y seis (36) efectivos de tropa, una (01) sección de dieciocho (18) integrantes de la Compañía de Servicio Militar Femenino "Antonia Moreno de Cáceres" y una (01) Banda de Músicos.



- Conducir la Alegoría Histórica llevada a cabo por la Asociación de Recreacionistas Históricos de Lima (ARHL), de acuerdo a los términos de compromiso adquiridos por LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD (Gerencia de Cultura y Turismo) la capacitación adecuada en los aspectos relacionados a la Guerra con Chile en general y a la Defensa de Lima en la Batalla de Miraflores en particular a través del Instituto de Estudios Históricos del Ejército.
- Proporcionar a la ciudadanía en general y del distrito de Miraflores, en particular, las facilidades de acceso a la cultura, especialmente en lo que atañe al conocimiento de la Historia del Perú, resaltando el heroísmo y la dignidad del Mariscal Andrés Avelino Cáceres, así como los valores morales, espirituales y cívicos mediante la promoción y acceso al Museo Cáceres del Reducto N° 2, a través de la Dirección de Museos del Ejército.

Queda establecido que en el caso de conclusión del convenio cada una de las partes se compromete y responsabiliza por el traslado y almacenamiento de su patrimonio.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Para la ejecución del presente convenio cada una de las partes contratará su propio personal de manera independiente, el mismo que no tendrá relación laboral ni vínculo alguno con la otra parte. Las partes reconocen que no serán considerados como responsables solidarios o sustitutos en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales o laborales con terceros.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser renovado por acuerdo de las partes previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dicha renovación deberá efectuarse por medio de la adenda correspondiente, sin requerirse para ello aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante adendas; previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30)



días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes, reportes y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente de Cultura y Turismo o en quien se delegue tal atribución.
- Por EL EJÉRCITO, el Director de Informaciones del Ejército.

Las partes convienen en precisar que ambas podrán sustituir a sus respectivos coordinadores para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

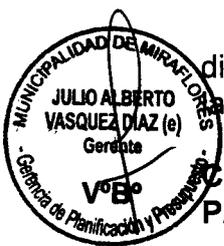
- Por mutuo acuerdo.
- Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes acuerden la renovación.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o de fuerza mayor para la implementación del convenio, los cuales serán debidamente justificados.
- Por el incumplimiento injustificado de los compromisos de las partes estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de treinta (30) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

Este hecho no libera a las partes del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades previamente contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios que puedan causar a terceros con ocasión de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Cualquier contenido que genere discrepancia respecto a la aplicación y/o interpretación del presente convenio, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las



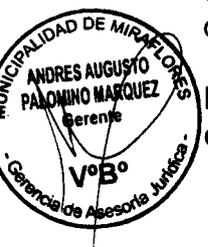


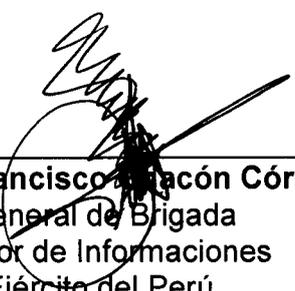
diferencias. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

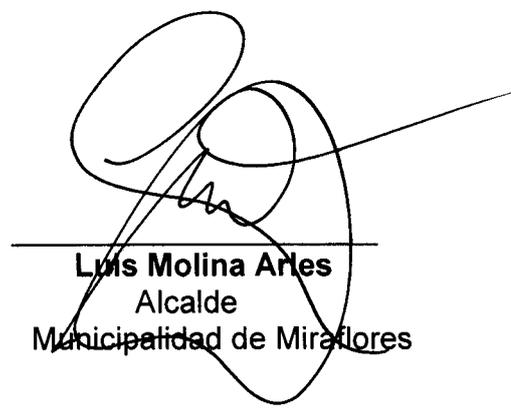
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado, en la ciudad de San Borja a los *01* días del mes de *Julio* del año 2019.




Luis Francisco Macón Córdova
General de Brigada
Director de Informaciones
Ejército del Perú


Luis Molina Arles
Alcalde
Municipalidad de Miraflores